

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-078

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) prescribe: *“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”*;

Que, el art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) prescribe: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;

Que, el artículo 66 numeral 3, literal b), de la CRE señala lo siguiente: *“Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.”*;

Que, el artículo 70 de la CRE, dispone: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(…) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los*



derechos reconocidos en la Constitución. (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el Art. 393 de la CRE prescribe: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”;

Que, el Art. 54 sobre las competencias del GAD Municipal, en el art. 54 establece: “j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria”;

Que, el Art. 60 sobre las atribuciones de la Alcaldesa respecto a convenios, dice que le corresponde: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

Que, el art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados no será aprobado “si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, señala: “Obligaciones estatales. El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la



adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, dispone: *“Corresponsabilidad. El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto.”;*

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el art. 38 establece como atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados: *“a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados; e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional; f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres; i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo*



con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres; j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas; k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas; l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas; m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras; n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y, o) Las demás que establezca la normativa vigente.”;

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA) en su artículo 60.1, establece la obligación para los GADs provinciales y municipales de incluir una inversión anual no menor al “cinco por ciento (5%) de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico (FDSA)”, destinado a la prevención y erradicación de la violencia de género y al desarrollo de políticas locales de igualdad. El proyecto presentado cumple con los criterios de elegibilidad y alineación normativa para ser financiado con dichos recursos;

Que, el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, la Ordenanza Municipal OM-014-2024, que regula el Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Francisco de Orellana, delega expresamente a COCAPRODE las competencias para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, establecidas en los literales c), d), g), i), j) y k) del artículo 38 de la LOIPEVM. Esto ratifica a COCAPRODE como el ente articulador y coordinador del sistema cantonal, con funciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas cantonales de protección integral. Además, esta ordenanza establece que el presupuesto anual asignado por el GADMFO para COCAPRODE debe cubrir su cabal y correcto funcionamiento, previniendo su incremento;



Que, el 21 de noviembre de 2024 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la Ordenanza Municipal OM-014-2024 “Ordenanza Sustitutiva que regula el Sistema de Protección Integral de Derechos y Sistemas Especializados del cantón Francisco de Orellana”, cuerpo normativo que tiene como objeto. *“...determinar la estructura y funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos en Francisco de Orellana y los sistemas especializados; la organización y atribuciones de los organismos de formulación, transversalización, observancia, seguimiento, evaluación de políticas y servicios públicos, de los organismos de ejecución y restitución de derechos dentro del cantón”;*

Que, el 15 de julio de 2025 el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana expidió la Ordenanza Municipal OM-011-2025, “La Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Definitivo del Ejercicio Económico 2025 del GAD Municipal de Francisco de Orellana”;

Que, el 26 de junio de 2025, COCAPRODE elabora y remite el “Perfil del proyecto: “Prevención y atención frente a la violencia de género contra las mujeres para el fortalecimiento integral del Sistema Cantonal de Protección de Derechos del cantón Francisco de Orellana””. Este perfil estima una duración de 17 meses y un presupuesto referencial total de USD 321.546,00. Para el ejercicio fiscal 2025, se priorizó la ejecución del Componente 1 (“Atención y protección integral a víctimas”) con un presupuesto de USD 74.765,00 para el periodo de agosto a diciembre de 2025;

Que, mediante Informe Técnico N.º 066-COCAPRODE-TGSP-MM-2025, emitido por COCAPRODE, justifica técnicamente la necesidad de financiamiento de USD 74.765,00 para el primer semestre (julio-diciembre de 2025) del Componente 1 del proyecto, destacando el aumento del 915% en las medidas de protección entre 2020 y 2024;

Que, el 22 de julio de 2025 la Dirección de Desarrollo Social emite el INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA N° GADMFO-DDS-2025-039. Instrumento que evalúa la viabilidad técnica y económica del proyecto, concluyendo que cuenta con viabilidad técnica, operativa e institucional, y recomienda su remisión a la Procuraduría Síndica Municipal para el pronunciamiento legal correspondiente y la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-911 de 23 de julio de 2025 el Dr. Rodrigo Nicolás Trujillo Orbe, Procurador Síndico Subrogante del GADMFO, realiza un análisis jurídico respecto de la petición



formulada por el Ab. Bryan Andrade, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos (COCAPRODE) y en la parte pertinente de sus conclusiones indica. “Por lo expuesto, se emite un INFORME JURÍDICO FAVORABLE para la entrega de los recursos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana (COCAPRODE) para la ejecución del proyecto “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA”;

Que, en Sesión ORDINARIA Nro. 052-2025-ORD realizada el día martes 29 de junio de 2025, en el SEXTO PUNTO del orden del día, se trató la autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA Y CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (COCAPRODE)”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-911 de 23 de julio del 2025, elaborado por el Dr. Rodrigo Trujillo, Procurador Síndico Subrogante del GADMFO.;

Que, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Víctor Vicente Ruiz Quiñonez** mocionó por su autorización, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo**;

Que, Una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; y, con 8 votos a favor,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

POR UNANIMIDAD:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA Y CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS (COCAPRODE)”, conforme lo establecido en





MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-911 de 23 de julio del 2025, elaborado por el Dr. Rodrigo Trujillo, Procurador Síndico Subrogante del GADMFO.

ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Consejo Cantonal de Protección de Derechos (COCAPRODE).

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 052-2025-ORD, realizada el 29 de julio de 2025. **LO CERTIFICO.**

-

Abg. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

